



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIA**

Las leyes, órdenes y anuncio hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Instituto provincial de Higiene.—

Anuncio.

Sección provincial de Agricultura.—

Circular.

Diputación provincial de León.—

Comisión gestora.—Ordenación de

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Vedado de caza**

CIRCULAR

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Gerardo Fernández, vecino de Madrid, solicitando la declaración de vedado de caza de los terrenos del pueblo El Ganso del Ayuntamiento de Brazuelo, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el art. 10

del Reglamento de la ley de Caza, he acordado declarar vedado de caza dichos terrenos.

León, 24 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,  
*Francisco Valdés Casas*

**Instituto Provincial de Higiene**

ANUNCIO

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, en consonancia con el artículo 5.º del Decreto de 31 de Julio de 1931, hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre de las cuotas del uno por ciento y las cantidades pendientes de pago de trimestres y años anteriores con que han de contribuir los Ayuntamientos para el sostenimiento del Instituto de Higiene, tendrá lugar ante el Depositario de la Junta Administrativa de dicho Instituto en los locales de la Delegación de Hacienda, despacho del Sr. Tesorero desde el 1 de Noviembre al 10 de Diciembre, durante las horas señaladas de oficina, o sea desde las 9 a las 14; participándole que los que dejen de transcurrir el plazo reglamentario sin efectuar el pago, incurrirán en la responsabilidad que proceda.

Lo que hago público para conoci-

miento de todos los Alcaldes de esta provincia.

León, 25 de Octubre de 1932.—El Gobernador, Presidente de la Junta Administrativa, *Francisco Valdés Casas*.

**SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA**

CIRCULAR

Por esta Sección provincial de agricultura y en cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del Decreto de 15 de Julio del pasado año, se ha procedido a aplicar la fórmula de molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924 tomando el promedio de compra de dicho cereal por las relaciones de los fabricantes y almacenistas y los precios de los subproductos de los mismos fabricantes, según los datos adquiridos y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación ha resultado, y en su consecuencia se fijan los precios de harina panificable para la provincia en fábrica y con envase, a los precios siguientes:

En los partidos o regiones de León, Sahagún y Valencia, a 61,15 pesetas el quintal métrico; partidos de Astorga y La Rañeza a 61,50 pesetas y el resto de los partidos a 62 pesetas quintal métrico.

En donde no existan fábricas se agregará al precio de origen el de los

transportes para conocer a como resulta al panadero puesta la harina en la localidad respectiva y este será el máximo que los Sres. Alcaldes podrán autorizar para la venta del kilo de pan corriente, debiendo exigir a los mismos que en todos los establecimientos se fije un cartel con los precios autorizados.

En cuanto al precio del pan se señala por ahora en 62 céntimos el kilo en la capital, debiendo regir esta regulación a las cuarenta y ocho horas de haberse publicado en este periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento, encargando a todos los Sres. Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone anteriormente y denunciando a los infractores de la presente disposición.

León, 25 de Octubre de 1932.

El Gobernador-Presidente,  
Francisco Valdés Casas

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### COMISION GESTORA

#### Ordenación de pagos

En armonía con lo acordado por la Comisión gestora y publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del pasado Septiembre, se previene a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y se hallan en descubierto con esta Corporación sin haber cumplido lo que en aquel se les interesaba, que en el día de la fecha han sido entregadas a los respectivos Agentes ejecutivos las correspondientes certificaciones para que procedan a incoar el procedimiento de apremio.

Igualmente se han entregado las certificaciones de aquellos Ayuntamientos que, concertados con la Diputación para el pago de atrasos, han incurrido en la anulación del contrato que firmaron, a tenor de lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo.

Asimismo se interesa del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del citado Septiembre, según lo dispuesto en el apartado 20 del artículo 63 del Reglamento de funcionarios municipa-

les de 23 de Agosto de 1924, se reclamen inmediatamente por el señor Jefe de la Sección provincial de Administración local al Secretario de las Corporaciones municipales deudoras, certificación de los pagos realizados para deducir la responsabilidad en que hubieren incurrido los Presidentes-Ordenadores de pagos y los Secretarios-Interventores, a cuyos funcionarios les obligan los preceptos legales comprendidos en el artículo 192, apartado C del Estatuto municipal, 244 del mismo texto legal y 64 del Reglamento antes citado, a que no sean infringidas las prioridades en los pagos de carácter preferente e inescusable. Dicha certificación deberá comprender la época de que procedan los descubiertos y ha de ser expedida antes del día 15 de Noviembre próximo.

Lo que se publica en este periódico de las Corporaciones interesadas.

León, 26 de Octubre de 1932.—El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.

#### Ayuntamientos a quienes corresponde la anterior circular

##### Astorga

Lucillo, 1932.  
Santiagomillas, 1931-1932.

##### La Bañeza

La Bañeza, 1932.  
Alija de los Melones, 1931-1932.  
Bustillo del Páramo, 1932.  
Castroalbón, 1932.  
Castrocontrigo, 1932.  
Destriana, 1931-1932.  
Roperuelos del Páramo, 1932.  
San Adrián del Valle, 1932.  
Santa Elena de Jamuz, 1930-1931-1932.  
Zotas del Páramo, 1932.

##### León

Garrafe, 1932.  
Mansilla de las Mulas, 1931-1932.  
Vegas del Condado, 1931-1932.  
Villaturiel, 1932.

##### Murias de Paredes

Campo de la Lomba, 1932.  
Las Omañas, 1932.

##### Ponferrada

Ponferrada, 1923-24, 1924-25, 1927, 1928 y 1932.  
Albares de la Rivera, 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932.  
Castrillo de Cabrera, 1931-1932.  
Castropodame, 1932.  
Congosto, 1932.  
Cubillos del Sil, 1932.  
Folgo de la Rivera, 1932.

Los Barrios de Salas, 1930-1932.  
Molinaseca, 1931-1932.  
Noceda, 1932.  
Páramo del Sil, 1932.  
Puente de Domingo Flórez, 1931-1932.

Benuza, 1932.  
Igüeña, 1932.  
Priaranza del Bierzo, 1932.  
San Esteban de Valdueza, 1932.

##### Riño

Cistierna, 1925-26, 1927, 1931 y 1932.  
Pedrosa del Rey, 1932.

##### Sahagún

Grajal de Campos, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932.  
Sahagún, 1931-1932.

##### Valencia de Don Juan

Cimanes de la Vega, 1932.  
Torral de los Guzmanes, 1929, 1932.  
Valderas, 1914, 1915, 1926, 1927, 1931 y 1932.

Valdevimbre, 1931-1932.

Villabraz, 1932.

Villamañán, 1913, 1914, 1915, 1917, 1819-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23, 1923-24, 1925-26, 2.º semestre de 1926, 1927 y 1932.

Villaornate, 1931-1932.

Villaquejida, 1932.

##### La Vecilla

Santa Colomba de Curueño, 1932.  
Vegaquemada, 1932.

##### Villafranca del Bierzo

Arganza, 1927, 1928, 1929 y 1930.  
Balboa, 1932.  
Berlanga del Bierzo, 1931-1932.  
Camponaraya, 1932.  
Oencia, 1932.  
Paradaseca, 1932.  
Sancedo, 1931-1932.  
Sobrado, 1930, 1931 y 1932.  
Villadecanes, 1932.

## Jefatura de Obras Publicas de la provincia de León

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 15 del corriente para las obras de reparación de los kilómetros 70 y 71 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Miguel Fernández, vecino de Villanueva de Carrizo, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 30.115 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura

de contrata ante el Notario que por turno corresponda, de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.<sup>a</sup> de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Julio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 18 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 15 del corriente para las obras de conservación con riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 293,950 al 294,850 de la carretera de Adanero a Gijón, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Zacarías de Dios, vecino de Benavente (Zamora), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 10.200 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Pública de León, dentro del

plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 80 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.<sup>a</sup> de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Julio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 18 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo*

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria perteneciente al año de 1933, queda de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Asimismo se hallarán expuestas al público por igual plazo y en la misma oficina, las listas de urbana fiscal, para que sean examinadas por los contribuyentes.

Se anuncia al público para cono-

cimiento de los contribuyentes que quieran examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Confeccionados los padrones de Patente nacional y matrícula industrial, perteneciente al ejercicio de 1933, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el que quiera examinarlo y presentar la reclamación si para ello tiene lugar, en el término de 15 días.

Priaranza, 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Blas López.

### *Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros*

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, para el año 1933 y las listas de la contribución urbana y matrícula de industrial para dicho año, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Municipio, por el término legal, al objeto de oír reclamaciones.

Asimismo se halla formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933 de este Ayuntamiento y queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo legal, a fin de oír reclamaciones.

San Millán de los Caballeros, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Rogelio Giganto.

### *Ayuntamiento de Paradaseca*

Terminadas las listas de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1933, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días, a contar desde el veinticinco de los corrientes, a los efectos de oír reclamaciones.

Paradaseca, 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Alonso.

### *Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo*

Confeccionados los repartos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de urbana de este Ayuntamiento para el año de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 18 de de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Fuentes.

*Ayuntamiento de  
San Justo de la Vega*

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria y listas de edificios y solares, formados para el próximo año de 1933, durante dicho plazo, los contribuyentes pueden examinados y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

San Justo de la Vega, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Luis Abad.

*Ayuntamiento de  
Valdeteja*

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y lista de urbana de este Ayuntamiento, para el ejercicio contributivo de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Valdeteja, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco González.

*Ayuntamiento de  
Candín*

A contar desde el día de hoy y por término de ocho días hábiles, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de rústica y pecuaria, así como las listas de urbana, confeccionados para el próximo año de 1933, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen justas.

Candín, 15 de Octubre de 1932.—El Teniente alcalde en funciones, Bienvenido Cachón.

*Ayuntamiento de  
Oencia*

Queda de manifiesto al público por espacio de diez días, en el local habitado para Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de industrial, con su copia y lista cobratoria, pudiendo presentarse en contra de dichos documentos formados para el próximo ejercicio de 1933, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Oencia, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan López.

Queda de manifiesto al público por espacio de ocho días, en el local habilitado para Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, con su copia y lista cobratoria, así como las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, confeccionado todo ello para regir en el próximo ejercicio de 1933, pudiendo presentarse en dicho plazo y local, las reclamaciones que se estimen pertinentes en contra de los citados documentos cobratorios.

Oencia, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan López.

*Ayuntamiento de  
Villazanzo de Valderaduey*

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este Municipio para el año 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villazanzo, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Lucio Fernández.

*Ayuntamiento de  
Castrillo de Cabrera*

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria y las listas de urbana para 1933, se hallarán expuestas al público, a partir del día 15 del corriente mes, por un plazo de ocho días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Fabián Velasco.

*Ayuntamiento de  
Matallana*

Confeccionado el repartimiento de rústica y pecuaria de este término para el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día 25 del actual, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan formularse

reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente, a los efectos del último párrafo del art. 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Confeccionadas las listas de edificios y solares de este término para el año de 1933, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día 25 del actual, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, y definitivamente las de los dos años de 1924 al 1928 inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Matallana, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, T. Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Calzada del Coto*

Desde esta fecha y por un plazo de ocho días están de manifiesto al público en la Secretaría los repartimientos de la contribución territorial y la lista de edificios y solares de este municipio para el año próximo.

Calzada del Coto, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Urbano S.

*Ayuntamiento de  
La Pola de Gordón*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Pola de Gordón 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Jesús Fernández Ruiz.

*Ayuntamiento de  
Castrillo de la Valduerna*

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento por rústica y pecuaria para 1933.

Por igual plazo y a los mismos efectos, estará al público en la misma oficina la lista de urbana, a partir del día 25 del presente mes.

Castrillo de la Valduerna, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel López.

*Ayuntamiento de  
Páramo del Sil*

Se hallan expuestos en esta Secretaría, y estarán expuestos otros en las fechas que se dirán, los siguientes documentos a los efectos de oír reclamaciones:

Después del 15 del actual, por ocho días, los repartimientos de rústica y pecuaria.

Por 15 días, los de urbana desde del 25 del corriente.

Desde el uno al 15 de Noviembre, la patente nacional de circulación de automóviles.

Desde el día último de Noviembre hasta el 10 de Diciembre, la matrícula industrial.

Formado por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, estará de manifiesto en esta Secretaría por ocho días, durante los cuales y otros ocho, se oirán reclamaciones, al proyecto de presupuesto referido y antes de pasar al Ayuntamiento para su aprobación.

Páramo del Sil, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Emiliano Amigo.

*Ayuntamiento de  
Rioseco de Tapia*

La corporación municipal de este Ayuntamiento, a propuesta de la Junta municipal de Sanidad, tiene acordado la construcción de un pozo artesiano en el pueblo de Rioseco de Tapia al pie de las Escuelas de dicho pueblo.

Se abre concurso por quince días para que los señores que se dediquen a la construcción de estos pozos examinen el terreno y presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto de coste por lo que se comprometen a hacer dicho pozo hasta

la profundidad de sesenta o noventa metros, y pasado dicho plazo la corporación acordará la adjudicación al que más ventajas proporcione a juicio de la misma.

Están formados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1933, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Faustino Diez.

*Ayuntamiento de  
Villafer*

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria y lista de edificios y [solares, con sus correspondientes listas cobratorias para el próximo año de 1933, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villafer, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco Chamorro.

*Ayuntamiento de  
Santas Martas*

Confeccionados los repartimientos de rústica y lista cobratoria de urbana para el próximo año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Santas Martas, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Emilio Prieto.

*Ayuntamiento de  
Matadeón de los Oteros*

Confeccionados los repartos de rústica, pecuaria y listas cobratorias de urbana, de este Ayuntamiento, para el año de 1933, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de ser examinado y oír las reclamaciones contra los mismos.

Matadeón de los Oteros, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Bernardino Gallego.

*Ayuntamiento de  
Saelices del Río*

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de rústica y pecuaria, las listas de urbana fiscal no comprobada, por término de ocho días, y la matrícula industrial por

término de diez días, con objeto de oír cuantas reclamaciones justas se formulen, formados para el ejercicio de 1933,

Saelices del Río, 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde Eugenio Fernández.

*Ayuntamiento de  
Valdesamario*

Confeccionado el reparto de rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana para el año de 1933, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdesamario, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel García.

*Ayuntamiento de  
San Cristóbal de la Polantera*

Se hallan expuestos al público, por término de ocho días hábiles, en esta Secretaría, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y las listas cobratorias de edificios y solares, formados para 1933, con objeto de oír reclamaciones.

Asimismo se hallan expuestos por el plazo reglamentario, los padrones de automóviles y de la matrícula industrial.

San Cristóbal de la Polantera, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

*Ayuntamiento de  
Cubillas de los Oteros*

Confeccionados el repartimiento de la riqueza rústica, lista cobratoria de urbana y matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestos al público, por espacio de ocho y diez días, en esta Secretaría municipal, al objeto de oír cuantas reclamaciones contra ellos se produzcan.

Cubillas de los Oteros, 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pascasio García.

*Ayuntamiento de  
Cabrerós del Río*

Confeccionado el repartimiento de rústica y lista cobratoria de urbana de este municipio, para el próximo año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Cabrerós del Río, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Crémenes*

Confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula de industrial y padrón de vehículos automóviles, formados por este Ayuntamiento para el año de 1933, se hallan expuestos al público por término reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Crémenes, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Acacio Fernández.

*Ayuntamiento de  
Villamoratiel de las Matas*

A propuesta de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se acordó un suplemento de crédito de 400 pesetas que se aplicarán al capítulo 18, artículo único del presupuesto de gastos, por haberse agotado la consignación del mismo en virtud de mayores atenciones en el mismo, durante el ejercicio en curso de 1932.

Dicho suplemento se nutrirá de las resultas del ejercicio anterior en toda su cuantía, para poder atender a los gastos que se originen hasta finalizar el actual ejercicio.

Y en conformidad con lo que dispone el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones, el oportuno expediente.

Villamoratiel, a 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Felipe Costano.

Formado por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles durante los cuales y los ocho siguientes, para oír reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villamoratiel, 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Felipe Costano.

*Ayuntamiento de  
Folgo de la Ribera*

A los efectos de oír reclamaciones se hallan expuestos al público en esta Secretaría por los plazos reglamentarios, los siguientes documentos para el ejercicio de 1933:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de urbana.

Padrón de vehículos automóviles.

Folgo de la Ribera, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Andrés Viloria.

*Ayuntamiento de  
Castropodame*

Formados los repartimientos de territorial, rústica y pecuaria, así como las listas de edificios y solares de este municipio, que han de servir de base para la cobranza de la contribución por dichos conceptos para el año de 1933, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Castropodame, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Emilio Martínez.

*Ayuntamiento de  
Gusendos de los Oteros*

El repartimiento de rústica y pecuaria y lista de urbana, para el año de 1933, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días hábiles, con el fin de oír reclamaciones, en cuyo plazo, pueden ser examinados por los interesados y presentar todas aquellas que creyen justas.

Gusendos de los Oteros, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Feliciano Pastrana.

*Ayuntamiento de  
Valdefuentes del Páramo*

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término para el año 1933, así como también la lista cobratoria de edificios y solares, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el quince del actual el primero y veinticinco la segunda, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan presentar las reclamaciones de agravio, si se consideran perjudicados.

Valdefuentes del Páramo, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Santiago de Paz.

*Ayuntamiento de  
Benuza*

Formado el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria que ha de regir en este Ayuntamiento,

para el año próximo de 1933, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes; bien entendido que transcurrido que sea el expresado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Benuza, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Fernández.

*Ayuntamiento de  
Quintana y Congosto*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y lista de edificios y solares, y demás documentos cobratorios, pertenecientes a la Hacienda, para el próximo año de 1933, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el tiempo reglamentario a los efectos de ser examinados y formular reclamaciones, si proceden.

Quintana y Congosto, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Dámaso García.

*Ayuntamiento de  
Valdelugueros*

Formados el repartimiento de rústica, y las listas de urbana para el año de 1933, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Valdelugueros, 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Robles.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia  
de Astorga*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de la Sociedad Anónima Banco Central, contra D. Albino Casanova Tebar, sobre reclamación de tres mil pesetas, se sacan a pública subasta por término de ocho días y para hacer pago al ejecutante de principal, intereses y costas los siguientes bienes embargados al ejecutado:

1.º Una lata de aceite Georgia Oil número once, valuada en treinta pesetas.

- 2.º Diez y seis kilos de café verde en un saco; valuados en ciento cinco pesetas sesenta céntimos.
- 3.º Nueve kilos de café verde, en otro serón; valuados en cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.
- 4.º Veinticuatro kilos de café verde en otro saco; valuados en ciento cincuenta y siete pesetas con veinte céntimos.
- 5.º Dos kilos de café torrefacto; valuados en catorce pesetas.
- 6.º Un saco de azúcar molida, con un peso de treinta y cinco kilos; valuado en cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos.
- 7.º Un aparato automático tostador; valuado en mil doscientas pesetas.
- 8.º Un motor eléctrico, número 305,742, marca Siemens Betr 3/4 P S., con su instalación o transmisión de cojinetes y un volante para tostador; valuado en seiscientas pesetas.
- 9.º Una báscula de almacén, para cien kilos; valuada en ciento veinticinco pesetas.
- 10. Una báscula de mostrador «Berkel» número 44.521 para un kilo; en mil pesetas.
- 11. Un molinillo, para café de mostrador, número 6; valuado en setenta pesetas.
- 12. Una máquina pequeña, de precintar; valuada en cien pesetas.
- 13. Una mesa, de madera ordinaria, para empaquetar; en veinticinco pesetas.
- 14. Tres cribas, de alambre, en nueve pesetas.
- 15. Un molino de café, en cien pesetas.
- 16. Una mesa, con su prensa para copiar; en ciento cincuenta pesetas.
- 17. Una mesa pupitre, de cuatro plazas, en mediano uso; en cincuenta pesetas.
- 18. Dos banquetas viejas, para el anterior pupitre; en cinco pesetas.
- 19. Treinta envases de madera, de diferentes tamaños, con la inscripción «Cafés Pinocho», «Albino Casanova», «Astorga», en treinta pesetas.
- 20. Diez fardos, de cartón ondulado, para cajas, en cincuenta pesetas.
- 21. Una carretilla de almacén, de mano, en veinticinco pesetas.
- 22. Un rollo de papel de envolver, de cincuenta kilos de peso; en veinticinco pesetas.

23. Diez y siete cajones de madera, en diez y siete pesetas.

24. Un carretillo para recoger y enfriar el café tostado, en cien pesetas.

25. Un automóvil, marca Fiat, matrícula LE, número 1.056; en dos mil pesetas.

Todos los bienes embargados, a excepción del último, se hallan depositados en el vecino de esta ciudad D. Gregorio Cordero Flores y el automóvil en el también vecino de esta ciudad D. Angel García Merino.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día catorce de Noviembre próximo y hora de las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

Dado en Astorga a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

O. P.—414

*Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 118, de orden en el año actual, por lesiones inferidas a Florencio Foronda González y otros, a consecuencia de accidente de automóvil ocurrido en la tarde del 12 de Septiembre último, se acordó citar al lesionado Florencio Foronda González, domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de octavo día, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense, a fin de determinar si se halla o no curado de las lesiones sufridas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo y 24 de 1932.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, José F. Díaz.

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 87 de orden en el año actual, por infracción de la Ley de pesca y lesiones inferidas a José Fernández López, vecino de Fabero, y cuyo actual paradero se ignora, en la mañana del 24 de Julio último, se acordó citar a medio del presente edicto al referido lesionado José Fernández, para que en el término de quinto día, comparezca ante este Juzgado con objeto deser reconocido por el Médico forense a fin de determinar si se halla o no curado de las lesiones sufridas; bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo y Octubre de 24 de 1932.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, José F. Díaz.

*Juzgado municipal de León*

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal suplente de bienios anteriores de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 627 del presente año, seguido en este Juzgado a instancia de D. Victorino Flórez Gutiérrez, Procurador, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Alberto Vega Barrientos, de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante, D. Victorino Flórez Gutiérrez, Procurador, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León y de la otra como demandado, D. Alberto Vega Barrientos, vecino de Villamizar, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Alberto Vega Barrientos, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de novecientas setenta y tres pesetas que

le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo, ratificándose el embargo preventivo practicado.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Guerrero.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Alberto Vega Barrientos, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en León a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Antonio Guerrero.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

O. P.—412.

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal accidental de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Bernardo Díez Méndez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por malos tratos de obra a Justina Díez Getino;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Bernardo Díez Méndez, declarando las costas de oficio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Guerrero.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a la denunciante Justina Díez y al denunciado Bernardo Díez Méndez, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, en León a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Cándido Santamaría.—Visto bueno: El Juez municipal, Antonio Guerrero.

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal de la ciudad de León de bienes anteriores.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este mi Juzgado con el número 725 del corriente año, a instancia del Procurador Nicanor López, en representación de D. Francisco Eguizabal, industrial de esta vecindad, contra D. Julio Fernández, vecino de Cistierna, sobre reclamación de ciento treinta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos: visto por el Sr. Juez municipal de la misma, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Nicanor López Fernández, Procurador, en nombre de D. Francisco Eguizabal García, industrial de esta plaza, y de la otra como demandado D. Julio Fernández, vecino de Cistierna, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Julio Fernández, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de ciento treinta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Guerrero.—Rubricado.

Y para que el presente sirva de notificación en forma al demandado por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el mismo en León, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Guerrero.—Cándido Santamaría.

O. P.—415.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en proveído de esta fecha dictado en juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Laureano Rojo en nombre

de D. Melchor Rodríguez Fernández, vecino de Las Salas, contra D. Francisco Fernández y Fernández, vecino que fué últimamente del pueblo de Huelde y en la actualidad en ignorado paradero en reclamación de siete mil setecientos ochenta pesetas y sesenta y cuatro céntimos, o el importe que en el día de la fecha tengan en cotización seiscientos pesos y sesenta y dos céntimos moneda oficial de Cuba, más quinientas pesetas en moneda española, por la presente se emplaza al D. Francisco Fernández y Fernández, para que en el término de nueve días contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho juicio apercibiéndolo de que si no lo verifica lo parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Riaño, 15 de Octubre de 1932.—El Secretario Judicial, Luis Ruvio.

O. P.—418

#### Requisitoria

En virtud de la presente requisitoria en nombre del Estado Español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y demás individuos de la Policía Judicial, practiquen activas gestiones para la busca y rescate de los semovientes que luego se dirá, hurtados el día 7 del actual, en esta capital, a Colomán Pérez Gutiérrez y Juan Méndez Andrés, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 386 de 1932, sobre hurto de tales semovientes.

#### Señas de los semovientes hurtados

Una yegua roja, de seis cuartas y media, con una estrella blanca en la frente y cola cortada.

Un caballo rojo, de seis cuartas y media, nube en el ojo derecho, cola cortada, rozado por la collera.

Dado en León a 22 de Octubre de 1932.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1932